

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

**LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES PARA LOS AÑOS 2020 - 2021.**

**1.- OBJETIVO. -**

El presente documento establece las normas y el procedimiento a seguir para la elección del representante de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, de la Unidad de Gestión Educativa Local – Leoncio Prado, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU.

**2. CONFORMACIÓN Y PERIODICIDAD. -**

La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docente están integrada por 1 (un) Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Leoncio Prado en calidad de Presidente, 1 (un) representante de la Oficina de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local, profesional en derecho, que presta servicios a tiempo completo y de forma exclusiva, quien actúa como Secretario Técnico, 1 (un) representante de los profesores nombrados de la Jurisdicción.

Cada uno de los Miembros cuenta con 1 (un) alterno, quien lo reemplazará en caso de ausencia debidamente justificado; quienes son elegidos para un período de dos (02) años contados a partir de la respectiva juramentación.

**3. FINALIDAD**

Lograr la participación de la totalidad de profesores que pertenecen a la Carrera Pública Magisterial, en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local, en el proceso eleccionario en forma democrática y transparente.

**4. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- T.U.O Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, Norma Técnica denominada "Normas que regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público".

**5. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1. Gozan del derecho a elegir y ser elegidos todos los profesores nombrados de la Carrera Pública Magisterial, de la Unidad de Gestión Educativa de Leoncio Prado, con excepción de aquellos que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o que hayan sido sancionados administrativamente en los últimos 5 (cinco) años.
- 5.2. El sufragio tendrá carácter libre, directo y secreto.
- 5.3. Será elegido, el candidato que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, sin considerar los votos blancos o nulos, de los profesores que asistan a la elección. El que obtenga la segunda votación, desempeñará el cargo de alterno del miembro titular. La gestión que desempeñará es por el periodo de dos años de actividad institucional comprobada (mediante actas, informes u otros).
- 5.4. Toda acción por parte de los profesores que pretenda frustrar el proceso electoral, será sancionada conforme a lo dispuesto en las normas vigentes, por el funcionario que resulte competente.
- 5.5. El Titular de la Instancia de Gestión Educativa realiza la convocatoria al proceso de elección mediante la respectiva resolución y publicación en la Web institucional, conteniendo el debido cronograma del proceso electoral.
- 5.6. Etapas del proceso electoral:  
El proceso electoral comprende las siguientes etapas:
  - a) Convocatoria, e instalación del Comité Electoral.
  - b) Convocatoria, inscripción de candidatos y miembros de mesa.
  - c) Elaboración, aprobación y publicación del Padrón Electoral.
  - d) De la Campaña Electoral
  - e) Del Sufragio y del Escrutinio.
  - f) Del cómputo final de los sufragios
  - g) De las Tachas e impugnaciones
  - h) Publicación de resultados.